CONTRATACIONES DE PROFESORES EN EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA, AQUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328

(DS N° 001-2023-MINEDU)

Rioja, 09 de junio del 2023

COMUNICADO N° 030-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/CCD.

Estimado postulante:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica denominada: "Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley Nº 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, así como el cronograma regional, modificado mediante RDR N° 0322-2023-GRSM-DRE, se **convoca a los postulantes del cuadro de méritos de la PUN y Cuadro de méritos de la Segunda Etapa: Contratación por evaluación de expedientes**, a presentarse al acto público de adjudicación concerniente al procedimiento para la contratación de profesores en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 00081-2022-MINEDU, según la siguiente modalidad, nivel / ciclo, área curricular y/o especialidad:

- EBR Inicial **(Postulantes de la PUN y Evaluación por Expedientes).**

El acto público de adjudicación se desarrollará de acuerdo a la siguiente información:

Modalidad : Presencial.
Lugar : UGEL Rioja.
Hora : A partir de las 08:30 horas.
Fechas : Lunes, 12 de junio del 2023.

I. SOBRE LA PLAZA VACANTE:

- La presente convocatoria cuenta con plaza en la siguiente modalidad, nivel, área curricular y especialidad (es):

- EBR Inicial (Postulantes de la PUN y Evaluación por Expedientes).

- La UGEL publicará la lista final de plazas vacantes a través de la página web institucional: http://www.ugelrioja306.gob.pe/index.php/procesos/contratodocente2023, sección "Contrato Docente 2023", en formato excel, bajo la denominación "COMUNICADO N° 030-2023-GRSM-DRE- UGELR/CCD – Primera Etapa: Contratación por Resultados de la PUN y la Segunda Etapa : Contratación por Evaluación de Expedientes - Lista de plazas vacantes (modalidad, nivel/ciclo, área curricular y/o especialidad)". Asimismo, dicha lista será publicada en los espacios físicos de la sede institucional.

II. SOBRE EL CUADRO DE MÉRITOS FINAL:

- El cuadro de méritos final de la PUN y de Evaluación por Expedientes, se publicará a través de la página web institucional: http://www.ugelrioja306.gob.pe/index.php/procesos/contratodocente2023, sección "Contrato Docente 2023", en formato excel, bajo la denominación *"COMUNICADO N° 030 -2023-GRSM-DRE-UGEL-R/CCD -* ***Primera Etapa: Contratación por Resultados de la PUN y la Segunda Etapa: Contratación por Evaluación de Expedientes.***

III. SOBRE LA ADJUDICACIÓN:

- El moderador que dirige el acto público de adjudicación realizará el llamado al postulante, mencionando su nombre (s) y apellidos por tres (03) oportunidades, según el orden de méritos correspondiente, debiendo apersonarse a la mesa donde se encuentra el Comité para manifestar su decisión de adjudicar o no a la plaza vacante.

- El comité realiza la adjudicación en acto público, respetando rigurosamente el cuadro de méritos.

- El postulante que, voluntariamente y por interés particular, decida elegir la vacante en un orden de prelación diferente al establecido en el literal d) del artículo 12.2 de la presente norma, está en la facultad de hacerlo, sin lugar a reclamo posterior, dejándose constancia en el libro de actas de su petición y conformidad.

- El postulante que figura en el cuadro de méritos establecido por la PUN que no cumpla con los requisitos mínimos de formación académica, se considera retirado del cuadro de méritos por todo el periodo lectivo, debiendo el comité dejar constancia de ello, pudiendo presentarse a otra etapa de contratación.

- El postulante con título pedagógico en educación física o en computación e informática, no puede optar por una vacante del nivel o ciclo educativo distinto al que voluntariamente eligió y postuló, la presente aplica solo para la primera etapa.

- El postulante al área curricular de educación para el trabajo de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado, no puede optar por un área curricular/especialidad distinta al que voluntariamente eligió y postuló, independientemente de las certificaciones o especialidades que posea, la presente solo aplica a la primera etapa.

- El postulante que no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple, quien elige la vacante y recibe el acta de adjudicación.

- El postulante o su representante que no se presente en el acto de adjudicación, o que estando presente decide no adjudicarse una vacante, mantiene latente su ubicación en el cuadro de mérito en espera de nuevas vacantes que se generen, esta acción puede ser desarrollada en más de una oportunidad.
- El comité entrega o remite al postulante adjudicado el acta de adjudicación, suscrita por todos sus integrantes, de acuerdo con el Anexo 7 de la presente norma.

- El comité entrega o remite al postulante adjudicado el contrato de servicio docente, según el Anexo 1 de la presente norma, para la respectiva firma, debiendo el postulante adjudicado suscribirlo al momento del acto público, de forma presencial o virtual, y en el caso sea virtual lo devolverla en el plazo de veinticuatro (24) horas, por el medio que haya establecido el comité; dicho contrato sustentará la respectiva emisión de la resolución que apruebe el contrato.

- El postulante adjudicado en el mismo acto de adjudicación puede presentar su renuncia ante el comité, y se excluye del cuadro de méritos correspondiente durante todo el año lectivo.

- El postulante que no cumpla con la presentación de los documentos descritos en los literales a) y b) del presente artículo, y/u omite colocar la impresión dactilar o la firma en los documentos presentados, así como su omisión en la presentación de los anexos descritos en el literal b), es declarado OBSERVADO por el comité, pudiendo subsanar dicha omisión hasta la fecha de la adjudicación.

- El postulante declarado OBSERVADO, por no presentar los documentos señalados en los literales a) y b) del artículo 17.1 de la presente norma, puede presentarlos como máximo hasta la fecha de la adjudicación respetando el nivel y modalidad.

- En caso el postulante que hasta el acto de la adjudicación no haya presentado los documentos a que hace referencia los literales a) y b) del artículo 17.1 de la presente norma, no será adjudicado y el comité procede a retirarlo del cuadro de méritos de la PUN.

- Las bolsas de horas de 20 horas pedagógicas a menos, son adjudicadas por el comité a petición del postulante, respetando el orden de mérito.

- El adjudicado suscribe el contrato de servicio docente, según formato contenido en el Anexo 1, siendo requisito para que se proceda con la emisión de la resolución de contrato.

- Consideraciones generales para la contratación por resultados de la PUN y evaluación de expediente en IIEE EIB:

  a) Los postulantes a una vacante de una IE de EIB, de acuerdo a la forma de atención, deben contar, además con dos requisitos: i) Dominio (oral y escrito) de la lengua originaria de los educandos de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la presente norma, así como conocer la cultura local; y, ii) Estar inscrito en el RNDBLO.

  b) Si dos o más postulantes obtienen el mismo puntaje final, se procede conforme lo establece el artículo 18.9 de la presente norma, si ello no fuera suficiente prima el rango de prelación del dominio (oral y escrito) de la lengua originaria, según lo establecido en el Anexo 4 de la presente norma.

  c) Los postulantes a una vacante de una IE de EIB en las áreas de Educación Física, AIP e Inglés, no es requisito lo señalado en el primer párrafo del presente literal.

- Sobre la doble percepción:

  a) Conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 28175 "Ley Marco del Empleo Público".

  b) El postulante que se presente o sea puesto a un contrato como percepción adicional, deberá de presentar en el acto de la adjudicación una carta de su director de la IE, donde tiene su vínculo laboral primigenio (Anexo 19 de la presente norma), quien detallará el turno y horario de ingreso y salida durante todo el año lectivo, el cual no podrá ser modificado bajo responsabilidad, así, como también del Director de la IE donde desee adjudicarse como vinculo adicional.

  c) Para acceder a una doble percepción el postulante debe presentar los horarios de trabajo ante el comité para que pueda adjudicar una vacante docente como función adicional.

  d) El Comité, debe verificar que la distancia entre los centros de trabajo sea razonable y posible de

cumplir; así como, los horarios de trabajo no deben sobreponerse de tal modo que una jornada no afecte a la otra, incluso si ambos se desarrollan en la misma entidad. De lo contrario no procede la adjudicación.

e) En el procedimiento de contrato docente en sus dos etapas (PUN y evaluación de expedientes) y en la situación diferenciada, no está permitida la doble percepción de ingresos en plazas orgánicas, eventuales y de reemplazo.

f) De acuerdo a lo regulado en el párrafo precedente, de manera excepcional se permite la doble percepción en los siguientes supuestos:

1. Para la cobertura de las horas vacantes señaladas en el literal c) del artículo 12.1 de la presente norma, se permite que pueda darse más de dos adjudicaciones a un mismo postulante, siempre que esta no exceda en su sumatoria general la jornada de 30 horas pedagógicas.

2. En la contratación a propuesta del director de la IE, regulada en el literal a) del artículo 21.2, únicamente en las vacantes a que hace referencia el literal c) del artículo 12.1 de la presente norma que cuente con una jornada máxima de 20 horas pedagógicas.

- El requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, con el nuevo cargo a asumir.

- En caso la UGEL en aplicación del control posterior detecte el incumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, se resuelve el contrato adicional y se inicia el proceso administrativo correspondiente para determinar las responsabilidades administrativas o penales que corresponda.

Para consultas o soporte técnico sobre el proceso puede contactar por escrito vía WhatsApp a los siguientes números:

938 758 149	957 411 468	952 212 487	986 782 591
957 675 769	958 822 071	990 654 154	995 608 056
950 963 828	954 204 475	999 656 906	942 072 274
957 411 468	990 654 154	966 610 261	

Atentamente,

El Comité